

VISTO:

El Expte N° 2-4998-T-73, mediante el cual el Señor ~~...~~ propietario de la Empresa de Transporte de Pasajeros "HALCON", solicita la modificación de la actual tarifa que rige para el servicio de transporte colectivo y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por la recurrente son atendibles, habiendo los constantes aumentos que se han producido;

Que para el presente caso se ha tenido en cuenta el aumento fijado por el Gobierno Nacional, consistente en un 20% (veinte por ciento) en el porte automotor Urbano y Suburbano, lo que es ratificado por Dependencia Policia Municipal a fs. 3 vta, del expte de marras;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art.1°.- PLAZA, a partir de la cero hora del día de promulgada la presente Ordenanza, para el servicio de transporte de pasajeros automotor Colectivo, por las Empresas autorizadas por esta Municipalidad, dentro del radio correspondiente a la Comuna, las siguientes:

- a) SECTOR CENTRAL URBANO (zona céntrica y Escolares).....
- b) SECTOR URBANO Y SUB., (V. Maria - Balneario Municipal).....
- c) Los SECTORES ORBES (B. Soldan, B. Militar, La Sirena) .....
- d) SECTOR ORBES (B. Prov. Unidas y Confluencia Sur) .....

Art.2°.- Los sectores descriptos precedentemente, mantienen sus tarifas fijadas mediante Decreto N° 231 y 308 de Abril y Agosto de 1972.

Art.3°.- Cúmplase de acuerdo, tomen conocimiento Dto de Policía Municipal.

Art.4°.- Regístrese, notifíquese a la parte interesada por nota, para su aprobación, dése al D.M. y Boletín Municipal, una vez cumplida en su totalidad. ARCHIVARSE.

864

618

*Juan Carlos Isola*  
JUAN CARLOS ISOLA  
SECRETARIO

*Santos Carlos Isola*  
SANTOS CARLOS ISOLA  
PRESIDENTE